

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso oficial por el que se hace público que la Entidad «Alianza Médica Guipuzcoana, Sociedad Anónima» (C-357) va a ser eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, e incluida en el libro de las que se encuentran en liquidación.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 118 del vigente Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912, se hace saber al público en general, y a los asegurados, en particular que, en el término de treinta días a partir de la publicación del presente aviso, la Entidad «Alianza Médica Guipuzcoana, Sociedad Anónima», domiciliada en San Sebastián, va a ser eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, e incluida en el libro de las que se encuentran en liquidación.

Todas aquellas personas que se consideren perjudicadas podrán dirigirse al domicilio de la oficina liquidadora, calle Manterola, 1, 1.º derecha, en San Sebastián, y a este Centro directivo, paseo de la Castellana, 44, Madrid, exponiendo lo que estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 27 de marzo de 1985.—El Director General, José María García Alonso.

Tribunal Económico Administrativo de Contrabando

Notificación a don Francisco Torres Vila de la providencia dictada por este Tribunal en su Sesión del día 25 de enero de 1985.

Por el presente edicto se notifica a don Francisco Torres Vila, con domicilio en Barcelona, calle Alcalde de Móstoles, número 47, tercero, cuarta, 08025 Barcelona, al no haber sido posible notificársele en el mismo, que por esta Secretaría General, en el procedimiento de referencia, ha sido dictada la siguiente providencia:

En Madrid, a 25 de enero de 1985:

Visto el recurso de apelación promovido ante este Tribunal por don Francisco Torres Vila contra fallo dictado con fecha 22 de enero de 1982 por el Tribunal Provincial de Contrabando, en Pleno, de Granada, en su expediente número 136/1981, instruido contra don Francisco Castell Gracia, don Antonio Bueno Mesa, don Manuel Gómez Gómez y el recurrente por aprehensión de hachís; el Tribunal, para mejor proveer y con suspensión del plazo para dictar fallo, acuerda que se dirija atenta comunicación al Juzgado de Instrucción número 2 de Granada, a fin de que remita a este Tribunal testimonio de la sentencia que haya podido dictarse en el sumario número 140 de 1981, seguido contra los sobredichos inculcados, con indicación de si la referida sentencia ha ganado firmeza, y, de no haber recaído sentencia, procede que se manifieste a este Tribunal el trámite en que se encuentra el procedimiento criminal, sin perjuicio de la remisión, en su día, de la sentencia que recaiga, una vez que la misma haya ganado firmeza, y, cumplimentado este proveído, incluyase el expediente en el índice

de la primera sesión para deliberación y fallo; y notifíquese esta providencia.

Francisco Pan.—José Augusto de Vega.—Jose María Tejera.—Manuel Herrera.—Ezequiel Abad.—Vicente Santamaría de Paredes.—Todos rubricados.

Madrid, 25 de enero de 1985.—El Secretario general.

Tribunales de Contrabando

LAS PALMAS

Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de José Esteban Chumillas, cuyo último domicilio conocido fue Tercer Tercio de la Legión, don Juan de Austria, 2.º escuadrón, Fuerteventura. Se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 11 de julio de 1979, al conocer del expediente número 24/1979, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso 8.º, artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de droga.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don José Esteban Chumillas.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente:

Don José Esteban Chumillas, 6.000 pesetas.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos en estas actuaciones.

6.º Reconocer el derecho a premio a los aprehensores conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, el 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 7 de enero de 1985.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—1.487-E (6364).



Desconociéndose el actual paradero de don Tomás Rodríguez Camaselle, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Trece de Septiembre, número 10, San Lorenzo (Las Palmas), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 20 de noviembre de 1979, al conocer del expediente número 78/1979 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso 8.º, artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de drogas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Tomás Rodríguez Camaselle.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente:

Don Tomás Rodríguez Camaselle, 180.000 pesetas.

5.º Declarar el comiso de los géneros.

6.º Reconocer el derecho de premio.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, el 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 8 de enero de 1985.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—1.532-E (6410).

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de la Policía

Edicto del Comisario Instructor de Expedientes Disciplinarios por el que se emplaza de comparencia al Inspector del Cuerpo Superior de Policía, don Lorenzo de Benito Berlinches

Don Enrique Martín Tola, Comisario Instructor de Expedientes Disciplinarios de la Dirección General de la Policía.

Por la presente, hago saber que esta Instrucción, sita en la calle Luchana, número 23, séptima planta, de Madrid, sigue expediente disciplinario, por Decreto del ilustrísimo señor Director General de la Policía, de fecha 8 de abril de 1985, contra el Inspector del Cuerpo Superior de Policía, don Lorenzo de Benito Berlinches, adscrito a la plantilla de Sevilla y actualmente en ignorado paradero.

A fin de cumplimentar los trámites establecidos en el artículo 228 del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, de 17 de julio de 1975, modificado por Real Decreto 1346/1984, comparecerá ante esta Instrucción en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, en caso contrario, se continuarán las actuaciones sin ser oído.

Madrid, 9 de abril de 1985.—El Comisario Instructor, Enrique Martín Tola.